

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 041**

**CÚCUTA, MAYO 26 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N° 120 DEL 13 DE MAYO DEL 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIJE EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 112 DEL 10 DE MAYO DE 2022 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022”.

### **DECRETO N° 137 DEL 25 DE MAYO DEL 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL 29 DE MAYO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### **RESOLUCIÓN N° 160 DEL 23 DE MAYO DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO DE CAMIONETAS 4X4 Y MICROBUSES, CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, DURANTE LA VIGENCIA 2022, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE**

**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**

**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**

**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**

**CASTELLANOS NAVARRO OLÍVERIO**

**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**

**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**

**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**

**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**

**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**

**SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO**

**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**

**JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO**

**LEON BÆZ GUILLERMO**

**ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO**

**OVALLES AGUDELO NELSON**

**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**

**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

26-05

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	<b>120</b>	FECHA:	<b>13 de mayo de 2022</b>	PAGINA N°:	1

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIJE EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 112 DEL 10 DE MAYO DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
 En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto 112 del 10 de mayo de 2022, se liquidó el Acuerdo Municipal No. 003 de 06 de mayo de 2022 "Por el cual se efectuó créditos adicionales y traslados en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2022",

Que, en el artículo 4° del citado decreto de liquidación se cometió un error de transcripción, de ubicación y asignación del siguiente proyecto:

Sector:	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 2,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
Programa:	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 2,000,000,000.00
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 2,000,000,000.00
Proyecto:	2022540010004	Fortalecimiento de la política de gestión del conocimiento y la innovación de la Alcaldía de San José de Cúcuta	\$ 2,000,000,000.00
Producto 1:	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	\$ 2,000,000,000.00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.008.32	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2,000,000,000.00
CPC DANE:	85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	\$ 2,000,000,000.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>	
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
<b>DECRETO No:</b>	<b>120</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13 de mayo de 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b>
				2

Que, el anterior proyecto quedó adoptado en el acuerdo ante citado de manera correcta de acuerdo al siguiente detalle:

Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 2.000.000.000,00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2.000.000.000,00
Programa:	3205	Ordenamiento ambiental territorial	\$ 2.000.000.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 2.000.000.000,00

Que, en consideración a lo anterior se hace necesario corregir el decreto de liquidación para que quede acorde al acuerdo mediante el cual se adoptó el citado proyecto y por ende la correcta ejecución del proyecto de acuerdo al nuevo CCPT.

Que, dado lo anterior y según lo establecido en el Acuerdo 042 de 2016 "Por el cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San José de Cúcuta y de sus entidades descentralizadas" en su artículo 84 numeral 4 " *la administración municipal corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores*", y así mismo en la facultad dada en el acuerdo 020 de 27 de noviembre de 2021, en su artículo ARTICULO 19°. " *La Administración Municipal mediante decreto, hará las correcciones y aclaraciones de leyenda las numéricas, las de clasificación, codificación o de ubicación, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2022, siempre y cuando no cambien la destinación de recursos*"

Que, en consideración a lo anterior:

#### D E C R E T A:

**ARTICULO 1º** Modifíquese el artículo cuarto del Decreto No. 112 de 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	<b>120</b>	FECHA:	<b>13 de mayo de 2022</b>	PAGINA N°:
				3

VIGENCIA FISCAL 2022” Corrigiendo el yerro contenido en la información correspondiente al proyecto 2020540010157, el cual quedará así:

“**ARTICULO 4°.** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, creese y/o acredítense los siguientes objetos de gasto, en el presupuesto general de gastos del municipio san José de Cúcuta vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,000,000,000.00
Programa:	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	\$ 1,000,000,000.00
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	\$ 1,000,000,000.00
Proyecto:	2022540010013	Adecuación e intervención a las diferentes unidades prestadoras de servicio de salud y unidad básica de atención en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 1,000,000,000.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 3,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 3,000,000,000.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 3,000,000,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 3,000,000,000.00
Proyecto:	2020540010054	Construcción mantenimiento rehabilitación mejoramiento y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 3,000,000,000.00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 2,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
Programa:	3205	Ordenamiento ambiental territorial	\$ 2,000,000,000.00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 2,000,000,000.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>120</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13 de mayo de 2022</b>
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>4</b>

<b>2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS</b>			
<b>2.1.2.3 Gastos de Inversión</b>			
<i>Proyecto:</i>	2020540010157	<i>Desarrollo de acciones para la adaptabilidad y reducción de los escenarios de riesgo identificados en el municipio de Cúcuta</i>	\$ 2.000.000.000,00
<b>Subtotal Crédito Inversión</b>			<b>\$ 6,000,000,000.00</b>
<b>TOTAL CRÉDITO</b>			<b>\$ 6,000,000,000.00</b>

...

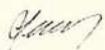
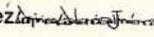
**ARTÍCULO 2º** Los demás artículos del decreto 112 de 10 de mayo de 2022, Permanecerán Inmodificables.

**ARTICULO 3º.** Remitir las copias de rigor.

Dada en san José de Cúcuta, a los 13 días de mayo de 2022.



**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ**  
**Alcalde de San José de Cúcuta**

- Revisó: Francisco Ovalle 
- Aprobó: María Virginia Valencia Jiménez 
- Viabilizo: Jorge Luis Rodríguez 
- Revisó: Gabriel Muñoz 
- Redacto: Lennis Yelitza Basto Sánchez 

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>120</b>	<b>FECHA: 13 de mayo de 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b> 5

**ANEXO DE ATRIBUTOS ADICIONALES DEL DECRETO 120 de 2022:**

<b>2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS</b>			
<b>2.1.2.3 Gastos de Inversión</b>			
<b>Clasificación</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
Sector:	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,000,000,000.00
Programa:	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	\$ 1,000,000,000.00
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	\$ 1,000,000,000.00
Proyecto:	2022540010013	Adecuación e intervención a las diferentes unidades prestadoras de servicio de salud y unidad básica de atención en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 1,000,000,000.00
Producto 1:	1906001	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	\$ 1,000,000,000.00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.19	Servicios de la construcción	\$ 1,000,000,000.00
CPC DANE:	53129	Otros edificios no residenciales	\$ 1,000,000,000.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 3,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 3,000,000,000.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 3,000,000,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 3,000,000,000.00
Proyecto:	2020540010054	Construcción mantenimiento rehabilitación mejoramiento y inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 3,000,000,000.00
Producto 1:	2402114	Vía urbana mejorada	\$ 3,000,000,000.00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción	\$ 3,000,000,000.00
CPC DANE:	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 3,000,000,000.00
Sector:	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 2,000,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 2,000,000,000.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>120</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13 de mayo de 2022</b>
		<b>PAGINA N°:</b>	<b>6</b>

Programa:	3205	Ordenamiento ambiental territorial	\$ 2.000.000.000,00
Subprograma:	0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 2.000.000.000,00
Proyecto:	2020540010157	Desarrollo de acciones para la adaptabilidad y reducción de los escenarios de riesgo identificados en el municipio de Cúcuta	\$ 2.000.000.000,00
Producto 1:	3205014	Obras para el control de erosión	\$ 2.000.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.008.32	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.000.000.000,00
CPC DANE:	85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	\$ 2.000.000.000,00
<b>Subtotal Crédito Inversión</b>			<b>\$ 6,000,000,000.00</b>

<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>\$ 6,000,000,000.00</b>
----------------------	----------------------------

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	137	FECHA:	25 DE MAYO	PÁGINA N°.	1 de 4

**DECRETO No. 137 DEL 25 DE MAYO DE 2022**

***“Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el proceso de elecciones para la Presidencia y Vicepresidencia de la República del 29 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones”***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 de la Constitución Política, Ley 62 y 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2535 de 1993, Ley 1119 de 2006, Decreto 2268 de 2017, Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: *“Servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantenerla integridad territorial y asegurarla convivencia y la vigencia del orden justo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que conforme a los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el derecho internacional en materia de derechos humanos, en especial las normas contenidas en el 2° Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), es compromiso del estado respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 12 de la Ley 62 de 1993, señala que el Alcalde es la primera autoridad de policía y le corresponde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador”*.

Que es obligación del Estado colombiano la protección de los derechos fundamentales de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado, así como la implementación de estrategias jurídicas y sociales orientadas hacia la garantía plena de tales derechos.

Que de conformidad con el artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, *“preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento”*.

Que la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto *“establecer las condiciones los deberes para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio poder, la función y la actividad*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	137	FECHA:	25 DE MAYO	PÁGINA N°.	2 de 4

*de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente".*

Que el artículo 14° de la Ley 1801 de 2016, establece que: *"los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".*

Que los artículos 204° y 205° de la Ley 1801 de 2016, señalan que los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de Policía en sus respectivos municipios o distritos, quienes deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Así mismo, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la ley y las ordenanzas.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006 y el Decreto 2268 de 2017, corresponde a las autoridades militares adoptar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas, durante estas fechas, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que expidan las mismas.

Que es un hecho de conocimiento público, que algunos grupos al margen de la ley han desarrollado acciones terroristas en contra de la institucionalidad que comprometen la vida y bienes de la ciudadanía en general, por lo cual se hace necesario, adoptar medidas e impartir instrucciones para garantizar la conservación del orden público y la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un Estado Social de Derecho.

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que la Ley Estatutaria 130 de 1994 en sus artículos 22 y siguientes, regula lo referente a la publicidad, propaganda y las encuestas políticas con el fin de garantizar el pluralismo, equilibrio informativo y la imparcialidad de las mismas durante los comicios electorales.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que se hace necesario dictar normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral del próximo 29 de mayo de 2022, para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que según la resolución 4371 de 2021, mediante el cual la registraduría nacional, fija el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.

Que en el Comité de Garantías Electorales municipio de San José de Cúcuta, realizado el día 23 de mayo de 2022, la Policía Metropolitana de Cúcuta, solicitó tomar medidas especiales para garantizar el orden público.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	137	FECHA:	25 DE MAYO	PÁGINA N°.
				3 de 4

Que, el Ministerio de Interior emanó, el Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º: DISPONER** medidas transitorias con el fin mantener el orden público durante las elecciones a celebrarse el 29 de mayo de 2022, en el municipio de San José de Cúcuta.

**ARTICULO 2º: PROPAGANDA ELECTORAL.** programas de Opinión y entrevistas. De conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Estatutaria 130 de 1994, 10 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, durante el día de elecciones se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin de poder identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

La Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 29 de mayo de 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo de este artículo.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por el alcalde, los inspectores de policía y comandantes de estación, del municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO 3º: APOYO TRASLADO MATERIAL ELECTORAL.** La fuerza pública vigilará el traslado del material electoral inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación a las comisiones escrutadoras en el municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO 4º: PROHÍBASE EL PORTE DE TODO TIPO DE ARMAS** contundentes (instrumento y acto que producen contusión o golpe), cortocontundentes (instrumentos que contienen una hoja de metal con bordes semirromos), cortopunzantes, punzantes (armas blancas o de herramientas que pueden ser usadas como tales) y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir del viernes 27 de Mayo hasta el Miércoles 1 de junio de 2022.

**Parágrafo 1º:** En lo relacionado con la suspensión de permisos para el porte de armas de fuego, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1873 del 31 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional

**ARTÍCULO 5º: PROHÍBASE EL TRÁNSITO DE PARRILLERO HOMBRE O MUJER** a partir de las 6:00 p.m. del VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2022 y hasta las 6:00 a.m. del día TREINTA (30) de MAYO de 2022.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	137	FECHA:	25 DE MAYO	PÁGINA N°.
				4 de 4

**Parágrafo:** Se exceptúan de estas medidas la Fuerza Pública, las empresas de seguridad debidamente acreditadas, las entidades de salvamento y de rescate, los profesionales de la salud en cumplimiento de sus funciones, y los funcionarios del sector público en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 6°: PROHÍBASE EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS** en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos y acarreos, en el Municipio de Cúcuta, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de mayo.

**ARTICULO 7°: LEY SECA.** De conformidad con los criterios previstos en el Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el Alcalde de San José de Cúcuta, adoptará las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de Mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público.

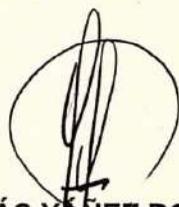
**ARTÍCULO 8°:** Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de las actividades o hechos que puedan alterar el orden público, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, gestión y atención de las mismas.

**ARTÍCULO 9°.** Corresponderá a la Policía Nacional la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO 10°. EXTENSIÓN MEDIDAS.** Si las condiciones de seguridad y orden social lo ameritan, las medidas anteriormente señaladas, podrán ser extendidas hasta por 24 horas más.

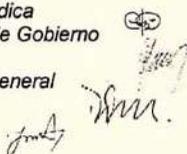
**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Paula Andrea Guarín Tarazona-Asesora jurídica  
 Revisó: Cristian Alberto Buitrago Rueda – Secretario de Gobierno  
 Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.  
 María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General  
 Alejandro Martínez – Secretario de Seguridad



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0100	FECHA: 23 MAY 2022	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría DE Salud para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo de camionetas 4x4 y microbuses, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud , durante la vigencia 2022, para el municipio de San José de Cúcuta."

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo decimo sexto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Salud presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo de camionetas 4x4 y microbuses, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud , durante la vigencia 2022, para el municipio de San José de Cúcuta

En atención a lo anterior, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según acuerdo 05 de 2020", se incluyó el programa denominado: "SALUD PÚBLICA CON CALIDAD PARA TODOS", al cual se encuentran asociados los siguientes proyectos:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Resolución No: 0150</b>	<b>FECHA: 23 MAY 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b>

CÓDIGO BPIN	PROYECTO
2021540010188	SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, INCLUYENDO LA RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID 19 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
2021540010189	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LOS COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
2021540010190	DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2021540010192	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Cada uno de estos proyectos a su vez, tiene asociado unos productos que responden a la misionalidad de la Secretaría de Salud, las necesidades de salud en el municipio y a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal como autoridad sanitaria, con atribuciones para ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control en materia sanitaria, a los sectores público y privados, debe desarrollar procesos de IVC sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

En cumplimiento a los objetivos y metas del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 en cuanto a avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes; mantener cero tolerancia con la mortalidad y la discapacidad evitables; y la Misionalidad definida por el ordenamiento Jurídico Colombiano, la Secretaría de Salud requiere contar con el servicio de transporte para realizar el desplazamiento del recurso humano asociado a las diferentes dimensiones y programas desde y hacia la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, así como, a las diferentes veredas de la zona rural y a los corregimientos Puerto Villamizar, Banco Arena, Buena Esperanza, Agua Clara, Guaramito, Ricaurte, San Faustino, Carmen de Tonchalá y San Pedro entre otros.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo de camionetas 4x4 y microbuses, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud, durante la vigencia 2022, para el municipio de San José de Cúcuta

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0160	FECHA: 23 MAY 2022	PAGINA N°:

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA de salud DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo de camionetas 4x4 y microbuses, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud , durante la vigencia 2022, para el municipio de San José de Cúcuta" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo sexto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

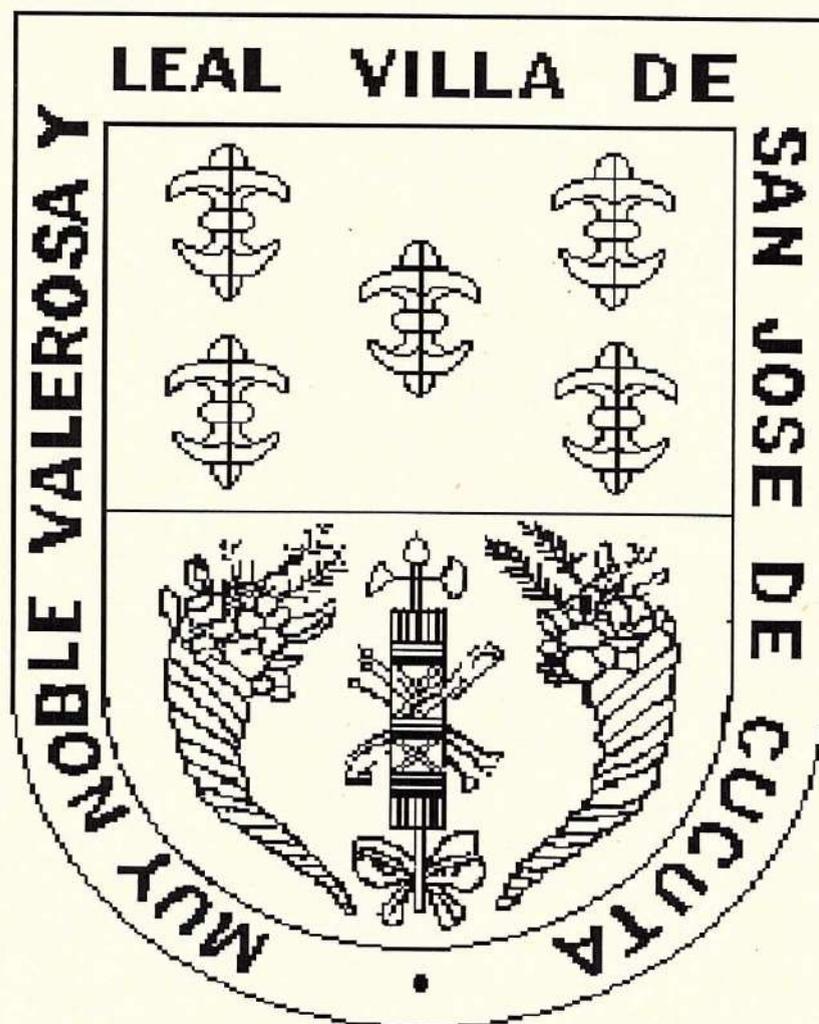
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ**

Proyectó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General  
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

*2022*



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**